



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2022-00296
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia para notificación personal enviada al demandado **Héctor Emilio Aristizábal Giraldo**, en el correo electrónico informado y con resultado positivo, sin embargo, no será tenida en cuenta ya que, no cumple con lo establecido en la Sentencia C-420 de 2020; esto es que en la citación se debe informar al ejecutado que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes a la recepción del mensaje y deberá la parte actora aportar al expediente evidencia sobre la obtención del correo electrónico del demandado, tal y como lo establece el numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación de la parte demandada, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82999bfc5c9063ca9bcb4bf258812b86631b43d307b4ddc2f379a7a4d522b1**

Documento generado en 31/05/2022 11:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>